

pia ilegalmente la cosa común. 31 y 32 Vict. Cap. CXVI, § 1; Stephen, artículo 301.

c) Comparación con el Derecho alemán. Los hechos indicados en I α , según el Derecho alemán, serían punibles como robos (1) (art. 342 C. p. alemán) como usurpación de la posesión (art. 289, ídem) y como cuando se trata de cosas encontradas (art. 246, ídem); los delitos que figuran en I β y γ como fraudes (artículo 263); los indicados en II, III y IV, así como el embezzlement, como usurpación. El *furtum usus* (véase art. 290, ídem) no es punible según la Ley inglesa. Stephen, art. 306.

d) Noción de las cosas susceptibles de robo (2). No pueden ser objeto de robo, según el derecho consuetudinario: I. Las cosas que no son muebles sino cuando se separan de una cosa inmueble, mientras se trate de la substracción que sigue inmediatamente á la separación. Stephen, art. 287; Pollok y Wright, pág. 230; II. Los títulos relativos á derecho sobre inmuebles ó sobre obligaciones personales. Stephen, art. 288; III. Las especies siguientes de animales vivos: A) Los animales domésticos que se dedican al trabajo, alimentación ú otro servicio, por ejemplo, los perros y los gatos; B) Los animales salvajes; C) Los animales de orden inferior en general. Stephen, arts. 290, 291; Pollok and Wright, pág. 231; IV. *Res nullius*, *res extra commercium* (por ejemplo, cadáveres humanos) y las cosas que no tienen valor en venta. Stephen, arts. 292-299. La Ley escrita ha atribuído la cualidad de cosas susceptibles de robo: I α) A las cosas fijas en las casas de un modo perpétuo, á los objetos de metal unidos al suelo para protección ó decorado de jardines ó plazas públicas (incluso los cementerios), las puertas, cierres, etc. L. A. §§ 31, 34, 74; β) A los árboles y plantas (en parte sólo cuando su valor es superior á una libra). L. A. §§ 32-34, 36-38; II. A ciertos títulos, nominativos, relativos á obligaciones y á todos los títulos sobre propiedades inmuebles. L. A. §§ 27 y 30; III. A los perros y demás animales domésticos. L. A. §§ 18 y 20. El larceny toma el nombre de «larceny by statute» cuando se aplica á las cosas indicadas en I, II y III.

e) Diferentes clases de larceny. α) Larceny simple. Cuando se trata de cosas robables, según el Derecho consuetudinario, el larceny se considera siempre como felony, mientras que cuando se trata de larceny by statute, la naturaleza del objeto robado es la que decide, si hay felony ó un delito menos grave. El máximo de la pena ordinaria del larceny, considerado como felony, es de 5 años de reclusión. Larceny act § 4. Penal servitude act 1864, § 2; P. S. A. 1891, § 1 [1] y la ley llama simple larceny á aquel al cual puede aplicarse dicho máximo. Por lo que se refiere á la reincidencia véase luego δ .

β) Casos menos graves. Há lugar á una notable atenuación de la pena cuan-

(1) El mismo pillaje cae dentro de esta definición; sin embargo, se le trata por separado.

(2) El Electric Lighting Act de 1882, 45 y 46 Vict. Cap. LVI (§ 23) considera el uso indebido de la electricidad como larceny, y sin embargo, no puede haber aquí duda respecto de si se trata de la substracción de una cosa.

do las cosas antes designadas constituyen el objeto del larceny: $\alpha\alpha$) Los árboles ó plantas cuyo valor no pasa de 5 libras (y si se trata de árboles y plantas en invernaderos 1 libra), los setos, las puertas, etc., L. A., § 53; $\beta\beta$) Los animales, que según el common law no son susceptibles de robo. L. A., § 21. Las penas varían en los dos casos según la naturaleza del objeto particular, entre multa y prisión hasta de 6 meses; el procedimiento sumario es aplicable. En cuanto á la reincidencia, véase luego en δ ; $\gamma\gamma$) Los minerales de metales, carbones y otros. Pena: 2 años de prisión con trabajo forzoso (E.) L. A., § 38; $\delta\delta$) Los muebles y utensilios de menaje en las casas amuebladas, si fuesen robadas por el inquilino ó un miembro de su familia, siempre que el valor de las cosas no pase de 5 libras. Pena: prisión con trabajo forzado (E. P.). L. A., § 74.

γ) Larceny grave. Según la naturaleza de la agravación de las penas los larcenys graves se dividen como sigue: $\alpha\alpha$) Según la naturaleza particular del objeto: I Testamentos. Pena: reclusión perpétua (E.) L. A., § 29. II Caballos, ganado vacuno ó lanar. Pena: 14 años de reclusión (E.) L. A., §§ 10 y 11. III Los muebles y utensilios domésticos (aun cuando estén fijos en la casa) en las casas amuebladas, si el autor del robo es el arrendatario ó un miembro de su familia, y si el valor de los objetos es superior á 5 libras. Pena: 7 años de reclusión (E. P.) L. A., § 74; $\beta\beta$) Según las circunstancias particulares en que el robo se ha cometido: I Robo de objetos confiados al correo. Pena: reclusión perpétua (E.) 7 Guill. IV y 1 Victoria Cap. XXXVI, §§ 27 y 28. II Robo de una persona (1). Pena: 14 años de reclusión (E.). L. A., § 40. III Robo de hilo de lana y tejidos, de un valor superior á 10 chelines, durante la fabricación. Pena: 14 años de reclusión (E.). L. A., § 62. IV Robo y substracción de mercancías en los buques ó en los muelles de descarga. Pena: 14 años de reclusión (E.). L. A., §§ 63 y 64. V Robo y substracción en las casas habitadas (2) cuando el valor de los objetos es superior á 5 libras. Pena: 14 años de reclusión (E.). L. A., §§ 60 y 61; $\gamma\gamma$) En atención á las cualidades particulares del ladrón: I Substracción de moneda ó de efectos mercantiles por empleados del Banco de Inglaterra (ó del de Irlanda). Pena: reclusión perpétua (E.). L. A., § 73. II Substracción ó malversación de dinero y otros objetos que les hubieren sido confiados con ocasión del ejercicio de sus funciones, por funcionarios públicos y agentes de policía y por criados ó encargados. Pena: 14 años de reclusión (E.). L. A., § 67-70. III Usurpación por banqueros, comisionistas, agentes de cambio, procuradores, curadores, empleados de sociedades por acciones de dinero ú otros objetos que les hubieren sido confiados en razón de su cargo. Pena: 7 años de reclusión (E.). L. A., § 75-85; véase también Bankruptcy act 1890 § 27 (3).

(1) Véase más adelante en 2.

(2) Acerca de la fractura véase más adelante V, 3. El robo con auxilio de llaves falsas, á mano armada ó en cuadrilla, no se trata de un modo especial por la Ley inglesa.

(3) La expresión técnica de semejante delito es «fraudulen breach of trust». El delito no se designa como larceny ó embezzlement, pudiendo en muchos casos no tratarse como substracción, aun según las nociones del Derecho penal alemán, sino como infidelidad (véase § 266 del C. p. alemán).

δ) Robo con reincidencia. Los delitos enumerados bajo β, en caso de primera reincidencia se castigan como misdemeanors por vía de indictment, penándose con 6 meses á dos años de prisión y trabajo forzoso. El robo de plantas y demás en los jardines ó el robo en casas amuebladas, en caso de primera reincidencia, y el de árboles, etc., por valor de más de un cheling; en el de segunda, se trata como felony y se castigan como larceny simple (véase luego en α). L. A., §§ 18, 19, 21, 22, 33, 34, 36 y 37. En el caso de condena por larceny simple el máximo de la pena se elevará, si el culpable ha sido condenado anteriormente: I por felony, á 10 años de reclusión (E. P. C.); II por uno de los delitos considerados como misdemeanor según el Larceny act, ó por dos delitos previstos en éste y en el Malicious damage act (destrozos, etc.), ó por otros delitos (designados especialmente), perseguibles por vía sumaria, á 7 años de reclusión (E. P.). L. A., §§ 7, 8, 9.

ε) Tenencia de cosas en condiciones sospechosas. La posesión ó la exposición para la venta de objetos provenientes de un buque perdido, es punible si el poseedor no puede justificar su posesión. Procedimiento sumario. Pena: 6 meses de prisión y trabajo forzoso. L. A. §§ 65 y 66.

2.º *El robo con violencia ó robbery*, es una especie de robo, caracterizado por el empleo de violencia ó de amenazas, ya se dirijan éstas contra la persona, ya contra la riqueza ó la consideración de la parte lesionada. Comprende, por consiguiente, la rapiña (§§ 249, C. p. alemán), el robo cometido con violencia (§§ 255, id), y el robo (§§ 253 y 254, id.) del derecho alemán. (En cuanto á la noción de la extorsión según la Ley inglesa, véase más adelante en D. 2, siempre que la extorsión ponga al agente en la posesión de una cosa mueble).

Es preciso distinguir: α) Robbery simple. Pena: 7 años de reclusión. La tentativa se castiga con 5 años de la misma pena. L. A., §§ 40 y 45; β) Robbery calificado, esto es, cometido: αα) por una persona armada; ββ) por varias; γγ) con auxilio real de violencia. Pena: reclusión perpétua (P). L. A. §§ 43, 26 y 27 Vict., Cap. XLIV, § 1; γ) Atentado (assault, véase antes I 2 con el propósito de cometer un robbery; αα) en el caso ordinario. Pena: reclusión de 5 años (E.) L. A., § 42; ββ) por varios. Pena: reclusión perpétua (P). L. A., §§ 43, 26 y 27 Vict., Cap. I, Stephen, art. 296, 2, 313.

3.º Destrozos y daños; a) destrozos simples (1), cometidos ilegalmente si se trata de un delito sometido á disposiciones especiales.

a) Si el daño causado es superior á 5 libras. Pena: prisión y trabajo forzoso. M. D. A., § 51; β) Si el daño causado es menor de 5 libras. Pena: 2 meses de prisión ó una multa hasta de 5 libras. Proc. somm. M. D. A., § 52.

b) Destrozos nocturnos, esto es, cometidos en el intervalo comprendido entre las nueve de la noche y las seis de la mañana, si no se trata de un delito sometido á disposiciones particulares, y si el daño excede de 5 libras. Pena: 5 años de reclusión. M. D. A., § 51.

(1) Los destrozos, castigados severamente porque perjudican la seguridad de la circulación, se comprenden en V, 2.

c) Casos especiales (1). En todos los casos de que aquí se trata, la intención dañada y la ilegalidad constituyen parte de los elementos del delito. Trátase de los casos siguientes:

α) Destrucción (y daños con el fin de destruir) de telas y de máquinas, á saber: αα) De máquinas é instrumentos empleados para hilar, tejer y demás industrias similares, así como la destrucción de los productos de esas industrias, antes de que estuviesen terminados, ó bien la introducción violenta en los talleres con el ánimo de destruir. Pena: reclusión perpétua (E. P.). M. D. A., § 14.

ββ) De otras máquinas. Pena: 7 años de reclusión (E.) M. D. A., § 15.

β) Destrozos en las minas. Pena: 7 años de reclusión (E. P.). M. D. A., § 28.

γ) Destrozos ó mutilaciones y heridas de animales: αα) De animales de la raza bovina ú otros, útiles á la agricultura (cattle). Pena: 14 años de reclusión (E.) M. D. A., § 40; ββ) De otros animales susceptibles de ser robados (véase anteriormente I d). Pena: 6 meses de prisión; en caso de reincidencia, 1 año de reclusión y trabajo forzoso. M. D. A., § 41.

δ) Destrucción de árboles, plantas ó setos: αα) De lúpulo recogido en una plantación. Pena: 14 años de reclusión (E. P.) M. D. A., § 19; ββ) De árboles ó arbustos, si el daño causado es superior á 5 libras, ó estando plantados en un jardín ó en un parque, si su valor pasa de 1 libra. Pena: 5 años de reclusión. M. D. A., §§ 20 y 21. Si el daño es superior á un shilling, pero sin alcanzar el valor indicado, el máximo de la pena es de 3 meses de prisión, con trabajo forzoso ó multa (Proc. sum.—en caso de primera ó segunda reincidencia, las penas son más elevadas). M. D. A., § 22; γγ) De plantas: I; En los jardines ó invernaderos. Pena: 6 meses de prisión con trabajo forzoso ó multa. En caso de reincidencia, el delito se considera como felony. Pena: 5 años de reclusión (E. P.). M. D. A., § 23. II En otros lugares, siempre y cuando que puedan ser utilizadas. Pena: 1 mes de prisión y trabajo forzoso ó multa; en caso de reincidencia, 6 meses de trabajo forzoso (Proc. suma.). M. D. A., § 24; δδ) De setos. Pena: multa; en caso de reincidencia, 12 meses de trabajo forzoso (Proc. sum.). M. D. A., § 25.

ε) Demolición de casas y separación de objetos fijos en las casas, por los inquilinos. Pena: prisión. M. D. A. § 18.

ζ) Destrucción de libros impresos, obras de arte expuestas públicamente ó monumentos. Pena: 6 meses de prisión con trabajo forzoso (P.). M. D. A. § 33.

B) *Contra el derecho de ocupación* (2). — Las disposiciones relativas á las

(1) Unos destrozos se castigan con penas muy severas, y otros con penas muy leves. La Legislación en este punto se debe en gran parte á circunstancias fortuitas. Seguramente parecerán extrañas las penas severas dictadas contra la destrucción de materiales destinados al tejido, de máquinas de transmisión, etc. Las disposiciones relativas al asunto son, en una ú otra forma, la reproducción de la Ley dada en 1812 bajo el influjo de los excesos (Luddite riots) cometidos contra la industria de las máquinas entonces introducidas, con la diferencia siempre de que la pena de muerte se sustituye por la de reclusión perpétua.

(2) La concepción del derecho de caza como un derecho de ocupación inherente al de-

violaciones del derecho de caza y del de pesca, son tan numerosas, que no es posible dar cuenta de todas en este sitio. Entre las infracciones que más severamente se castigan, conviene recordar las siguientes :

1.º *La caza indebida* durante la noche, de liebres, faisanes, gallos silvestres y conejos. Pena : en caso de segunda reincidencia, 7 años de reclusión (misdem.), 9 Jor. IV, Cap. LXIX, §§ 1-12 y 13.

2.º *El hecho de introducirse indebidamente durante la noche en una propiedad* en compañía de otras dos personas á lo menos, con el propósito de cometer uno de los delitos mencionados en 1.º Pena : 14 años de reclusión (misdem.). 9 Jor. IV, Cap. LXIX, §§ 9, 12, 13; Pr. 94.

3.º *El ataque con un arma ó bastón contra un derecho habiente á la caza ó un guarda, etc.*, con ocasión de uno de los delitos indicados en 1.º Pena : 7 años de reclusión (misdem.). 9 Jor. IV, Cap. LXIX, § 2.

4.º *La caza indebida* de corzos en sitio cercado. Pena : prisión con trabajo forzoso (E. P.) (Felony). L. A. § 13.

5.º *Atentado violento contra un guarda de caza* por alguno que hubiere entrado en terreno ajeno con el propósito de cometer uno de los delitos indicados en el 4.º Pena : prisión con trabajo forzoso (E. P.) (Felony). L. A. § 16.

6.º *La pesca indebida* durante la noche en las cercanías de la habitación del derecho habiente á la misma, ó la pesca en las mismas condiciones durante el día con cualquier otro instrumento que no sea la caña (en tal caso el delito se castiga sólo con multa). Pena : prisión. L. A. § 24.

El L. A., §§ 14-15-17, figura entre las disposiciones no indicadas relativas á la caza furtiva; el resto de la Ley, § 24, refiérese á la pesca; el § 20 pena el destroz de bancos de ostras.

C) *Contra los derechos de obligación.* 1.º *Violación de convenios.* Son punibles :

a) La violación intencional y maliciosa de un convenio, á sabiendas de que por esta violación se pone en peligro, según todas las probabilidades, la vida de una persona, ó bien se la expone á lesiones graves, ó bien, por fin, se exponen cosas de valor á un daño serio. Si hay motivo fundado para admitir una de esas condiciones, la prueba de que el que viola el contrato la conocía, es supérflua. Pena : multa de 20 libras ó 3 meses de prisión con trabajo forzoso. 38 y 39 Vict., Cap. LXXXVI, § 5.

b) La violación voluntaria y maliciosa de un contrato por una persona empleada en una fábrica de gas ó en un establecimiento de aguas para el servicio público. Pena : la misma que en a). 38 y 39 Vict. Cap. XXXVI, § 4.

c) La violación de un contrato de servicios de gentes de mar cometida : a) por el propietario del buque en ciertos casos expresamente especificados. Pena : prisión. 17 y 18 Vict., Cap. CIV, §§ 206 á 208; ß) Por un hombre de la tripulación

recho de propiedad del suelo no se admitió por la Ley inglesa hasta después de 1831. Antes tal derecho se consideraba como un monopolio de una clase privilegiada. Véase Stephen, hist., t. III, p. 275-282.

también en ciertas circunstancias expresamente especificadas. Pena : multa y á veces prisión de 12 semanas á lo más. 17 y 18 Vict., Cap. CIV, § 243.

2.º *Quiebra y delitos similares conexos* : a) La quiebra no es punible según la Ley inglesa. La expresión «bankruptcy» significa quiebra. La consecuencia inmediata de la declaración de quiebra, es la incapacidad para desempeñar ciertas funciones (entre otras, la de Miembro del Parlamento, Juez de paz y todas las funciones honoríficas cerca de las administraciones comunales). Esta interdicción no se levanta sino por la rehabilitación del quebrado y por el atestado del Tribunal de la quiebra, declarando que ésta no ha sido más que la consecuencia de acontecimientos desgraciados, y no por culpa del quebrado. Bankruptcy act. 1883, §§ 32 á 34.

b) Delitos cometidos por el quebrado. Son punibles los actos siguientes, si hubieren sido fraudulentos. El fraude se presume en la mayor parte de los casos. La declaración de quiebra es una de las condiciones de la criminalidad.

α) La ocultación ó sustracción de bienes muebles de un valor de 20 libras, cometida después de iniciarse el proceso de declaración de quiebra ó en los cuatro meses que preceden á la misma. Pena : prisión y trabajo forzoso. Si el quebrado huye de Inglaterra llevándose bienes muebles por más de 20 libras, la pena es la misma, si bien el delito se trata como felony. — Debtors act §§ 11 (4, 5), 12.

β) La ocultación ó sustracción de libros de comercio ó de títulos, ó la destrucción ó alteración de los mismos, cometidas después de la iniciación de la declaración de quiebra ó en los cuatro meses antes de esta época. Pena : la misma que en α) Debtors act 1869, §§ 9 á 11.

γ) La ocultación y no entrega de bienes muebles, libros y títulos al curador de la masa, y el engaño de este último ó de los acreedores, mediante afirmaciones falsas ó la no comunicación de noticias de interés. Pena : la misma que en α). Debtors act 1869, § 11 (1, 2, 3, 6, 7, 8, 12, 16).

δ) La falta de pago de mercancías y otros objetos que hubieran sido comprados á crédito cuatro meses antes de la época indicada, siempre que el crédito hubiere sido obtenido mediante falsas indicaciones (1). Pena : la misma que en α). Debtors act 1869, § 11 (13 á 14).

ε) La entrega en prenda ó la venta de mercancías compradas á crédito y no pagadas, cuando esto no se hiciera en interés de la explotación normal de su comercio y en los cuatro meses antes de la época indicada, y si el quebrado es comerciante. La misma pena que en α). Debtors act 1869, § 11 (15). Sobre α-ε, véase también Bankruptcy act 1890, § 26 y Bankruptcy act 1883, § 31.

ζ) El hecho de que al quebrado se procure un crédito de 20 libras á lo menos antes de la suspensión de pagos, ocultando su estado de insolvencia. No hace falta probar la intención fraudulenta en este caso. La misma pena que en α). Bankruptcy act 1883, § 3.

(1) En cuanto al crédito que el quebrado se procure por fraudes, véase D. 1 c.

c) Delitos cometidos por el acreedor de la quiebra. Es reo de delito: el acreedor que hace fraudulentamente la afirmación de un crédito supuesto ó exagerado. Pena: 1 año de prisión con trabajo forzoso. Debtors act 1869, § 12.

D) *Contra la propiedad en general.*

1.º *Los fraudes.* Se comprenden bajo este título:

a) La adquisición de cosas, dinero ó derechos, mediante artificios ó engaños (1), siempre que no se trate de cosas no susceptibles de ser robadas. (Véase anteriormente en A 1 d), según el derecho común. α) Caso simple. Pena: 5 años de reclusión (misdem). Larceny act §§ 88 á 90; Pr. 271, 272; Stephen, arts. 329 á 333; β) Caso grave. Uso de nombres falsos. Este delito se designa técnicamente como «personation», y en la mayoría de los casos se trata en relación con la falsificación de documentos; bajo este aspecto ha sido considerado por el Forgery act 1861. El delito es punible aun cuando el agente no haya logrado su fin. El uso de nombres falsos se castiga cuando ha tenido lugar: α) con el objeto de lucrarse. Pena: reclusión perpétua (E.). False personation act 1874, § 1; β) Si el agente alega fraudulentamente ser propietario de ciertos valores nominativos, y en su virtud los cede á un tercero y dispone ó trata de disponer de los dividendos. Pena: reclusión perpétua (E.). Forgery act 1861, § 21, Forgery act 1870, §§ 21, 26 y 27. Vict., Cap. LXXIII, § 111, 30 y 31. Victoria, Cap. CXXXI, § 35.

b) Otros fraudes: α) El hecho de simular títulos relativos á derechos sobre cosas, con el propósito fraudulento de determinar á un comprador ó á un acreedor hipotecario á ratificar el título, si fuere cometido por el vendedor supuesto, el deudor ó su representante. La persecución no puede verificarse sin la autorización del Attorney general. 22 y 23, Vict., Cap. XXXV, § 24; β) La ocultación fraudulenta de testamentos. Pena: reclusión perpétua (E.). L. A., § 29; γ) El concierto verificado para engañar á una persona ó á varias, aun en los casos en que la acción proyectada no sea punible (2). Pena: prisión y trabajo forzoso. Stephen, art. 336.

c) Fraudes en perjuicio de acreedores (3). Es reo de este delito: α) El deudor que se procura un crédito mediante falsas alegaciones; β) El deudor que vende, dona ó empeña parte de sus bienes, con el objeto de perjudicar á ciertos acreedores en particular ó á la totalidad de los mismos; γ) La parte condenada á pagar una deuda ó daños y perjuicios, que oculta objetos después de la sentencia ó en los dos meses anteriores. Pena: 1 año de prisión y trabajo forzoso. Debtors act 1869, § 13.

2.º *La extorsión (extortion).*—La Ley inglesa no distingue con bastante cla-

(1) Véase, sin embargo, A 1 b. La trampa en el juego se comprende bajo este epígrafe, según disposición positiva de la Ley. 8 y 9 Vict., Cap. CIX, § 18.

(2) Por ejemplo, el concierto para propagar falsas noticias ó las maquinaciones, como por ejemplo, ventas simuladas, con el fin de influir en la marcha de la Bolsa. Véase la decisión en el asunto Scott v. Brown, 1892, 2 Q. B., 724.

(3) Acerca de los delitos análogos que no son punibles, sino en caso de quiebra, véase antes C 2.

ridad el delito de extorsión del de amenazas (véase anteriormente, II 6). La tentativa se castiga como el delito consumado. Este es el sitio en que corresponde enumerar los casos punibles de amenazas hechas con ánimo de lucrarse:

a) Mandamiento ilegal hecho por escrito y bajo amenazas de enviar cosas muebles. Pena: reclusión perpétua (E. P.). L. A. § 44.

b) Amenaza de una denuncia de crimen grave (1) con intención de procurarse parte de la riqueza de otro. Pena: reclusión perpétua (E. P.). L. A. § 46.

c) Amenaza de calumnia—si ésta tiene el carácter de libel (véase en II 4)—y se hace con el propósito de obtener de la persona amenazada un beneficio pecuniario. Pena: 3 años de prisión y trabajo forzoso. 6 y 7 Vict., Cap. XCIII, § 3, Stephen, art. 278.

3.º *Abuso de la falta de experiencia ó de la juventud (2).*—a) Mistificación por medio de experimentos de magia, aunque en el caso de que se trate, no se haya pretendido lucro. Pena: 1 año de prisión, Stephen, art. 337; 9 Jorg. II, Capítulo V, § 4.

b) Envío á menores de prospectos y propuestas de apuestas ó préstamos en dinero. Pena: 3 meses de prisión y trabajo forzoso. Betting and loans (infants), act. 1892. 55 Vict., Cap. IV (3).

4.º *Encubrimiento.*—Es este punible:

a) Si los objetos ocultados provienen de un robo de objetos confiados al correo, y si el tenedor sabe su procedencia y han sido expedidos por el correo ó estaban destinadas á serlo. Pena: reclusión perpétua. 7 Guill. IV y 1 Vict., Capítulo XXXVI, § 30; Stephen, art. 359.

b) La recepción de objetos cuya apropiación ilícita constituye una felony (excepción hecha de objetos que hubiesen sido ilícitamente sustraídos á los co-propietarios) por personas que tuvieran conocimiento de la ilegitimidad de la apropiación. Pena: 14 años de reclusión (E. P.). L. A. § 91.

c) La recepción de objetos cuya apropiación ilícita constituya un misdemeanor, hecha á sabiendas de esta circunstancia. Pena: 7 años de reclusión (E. P.). L. A. § 95.

La Ley inglesa no castiga con una pena especial al que hace profesión del encubrimiento (véase § 260 del C. p. alemán); tampoco hay disposiciones particulares sobre la reincidencia de este delito (véase id. § 261).

Sección V: *Infracciones caracterizadas por los medios empleados para cometerlas.* 1.º *Empleo peligroso de las fuerzas de la naturaleza.*

a) El incendio (arson). El incendio voluntario es el único punible. Pertenece á esta categoría: α) El incendio de edificios. αα) Caso simple. Pena: 14 años de reclusión (E. P.). M. D. A. § 6; ββ) casos graves. El incendio: I De edificios

(1) Pertenece á esta categoría todos los crímenes castigados con una pena máxima de 7 años de prisión, así como también ciertos casos de atentados al pudor.

(2) La explotación de la necesidad de otro no es punible según el Derecho inglés. Las Leyes sobre la usura fueron derogadas en 1851. Para la historia de estas Leyes, véase Stephen. History, t. III, p. 193-199.

(3) Sobre la organización de loterías, véase § 8, VIII 8.